



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

C.U.T. N° 190494-2015

Resolución Directoral

N° 2070 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 7 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 190494 de fecha 16 de Diciembre del 2015, que contiene la memoria descriptiva del estudio "Delimitación de Faja Marginal de la Quebrada Pedregal en ambas márgenes en un tramo de 2.50 Km., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento de la Ley 29338, Señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza dentro del Plan Operativo Institucional 2015, considera en la Meta Presupuestal N° 003 "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres", dicha tarea consiste en realizar la delimitación de 30 Km., de faja marginal de los cuales 20 Km. Corresponde a la cuenca del río Rímac y 10 Km. Corresponde a la





Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

cuenca del río Mala, comprendiendo el levantamiento de información hidrometeorológica, levantamiento topográfico, tránsito de avenidas, determinación de caudales máximos para periodos de retorno de 50 y 100 años y la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF), y la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, se establece la necesidad de la realización de los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Quebrada Pedregal, aportante al río Rímac, en una longitud aproximada de 2.50 Km., ubicado en el Distrito de Lurigancho – Chosica, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2015-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV., de fecha 17 de Diciembre del 2015, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Pedregal" se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos y Cuerpos de agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA-2013 (23.MAY.2013). motivo por lo cual la Sub Dirección es de la opinión que se debe de aprobar es Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Pedregal";

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 190494-2015 mediante el cual la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y la Administración Local de Aguas Mala Omas Cañete, establecen la necesidad de realizar estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Rímac y Mala; por lo que con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de **delimitación correspondientes de la faja marginal en la Quebrada Pedregal**, aportante al Río Rímac, en una **longitud aproximada de 2.50 Km.**, delimitada por un total de 41 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 21 hitos corresponden a la margen Derecha y 20 hitos a la margen Izquierda. Para el replanteo e inicio del proceso de delimitación y demarcación de la faja marginal se deberá contar con la participación de la población, propietarios y autoridades cuyos terrenos colinden con el eje de la quebrada. Asimismo para el proceso de instalación de hitos de la faja marginal se debe de contar con realizar un trabajo previo de talleres informativos de ubicación de los hitos así como de su conservación; se recomienda que los Puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua; por lo tanto se debe Aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Pedregal, de la misma forma se deberá implementar el mecanismo de limpieza y mantenimiento de la faja marginal en coordinación con la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00408-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 17 de Diciembre del 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de la Quebrada Pedregal, en una longitud aproximada de 2.50 Km., conforme a los anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Rio	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Rimac	Quebrada Pedregal	314 578	8 681 538	314 744	8 679 162	2.50

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA QUEBRADA PEDREGAL			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
PED-01	314 506	8 681 259	1114.192
PED-02	314 716	8 679 902	934.035

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Rímac, a la Municipalidad Distrital de Chosica, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

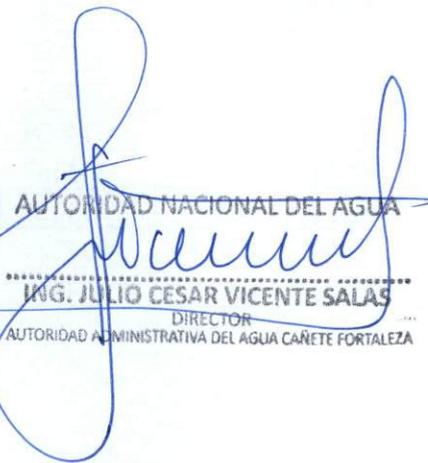
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.c.
 Archivo



AUTORIZADO
 2017 JUN 20 10:45 AM
 LAU 32


 AUTORIZADO
 2017 JUN 20 10:45 AM
 LAU 32
 ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO N° 1

COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS FAJA MARGINAL DERECHA – QUEBRADA PEDREGAL DATUM WGS 84



Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN DERECHA	
		Este	Norte
0+000	H1	314648	8679037
0+250	H2	314494	8679298
0+300	H3	314512	8679357
0+425	H4	314439	8679459
0+525	H5	314418	8679562
0+725	H6	314536	8679765
0+950	H7	314544	8679952
1+050	H8	314557	8680063
1+225	H9	314581	8680230
1+325	H10	314589	8680328
1+450	H11	314614	8680482
1+700	H12	314657	8680690
2+000	H13	314699	8680957
2+150	H14	314694	8681113
2+275	H15	314686	8681240
2+375	H16	314600	8681300
2+475	H17	314568	8681398
2+575	H18	314583	8681484
2+625	H19	314559	8681518
2+700	H20	314521	8681582
2+810	H21	314448	8681679





Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cafete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO N° 2

COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
FAJA MARGINAL IZQUIERDA - QUEBRADA PEDREGAL
DATUM WGS 84

Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA	
		Este	Norte
0+000	H1	314769	8679203
0+250	H2	314621	8679455
0+300	H3	314606	8679654
0+425	H4	314666	8679786
0+525	H5	314648	8679988
0+725	H6	314637	8680191
0+950	H7	314647	8680313
1+050	H8	314681	8680378
1+225	H9	314736	8680469
1+325	H10	314772	8680672
1+450	H11	314809	8680971
1+700	H12	314807	8681113
2+000	H13	314777	8681191
2+150	H14	314754	8681261
2+275	H15	314690	8681354
2+375	H16	314632	8681417
2+475	H17	314642	8681488
2+575	H18	314637	8681577
2+625	H19	314605	8681630
2+700	H20	314531	8681732

